



Para despachos de oficio quatro nros

**Sello de Plomo. Año de Mil
Ochocientos y Once.**



Valga para el año de mil ochocientos y once.

E *S* *C*

nos Señores de las Cortes Reales y Extraord. del Rey.

El Diputado y Sindico Al Común de la
Villa de Jaraón, en la Señoría de Ronda a
V. S. hacen presente: Que habiendo venido
a esta Corte a existir a S. M. la abolición
de los Señorios en nombre de nuestro Pueblo, na
da mas Cyerian para su satisfacción que lle
var la Orden a S. M. sobre ello, o promover
su Cómula. En la Secretaría de V. S.
han dividido el Decreto a la Regencia. En
esta, en el Ministerio de Gracia y Just. a
y en los demas nos han asegurado una y
más veces que no ha pasado. Todos dicen ver
dad, ni aseguraremos que haya en ello una
mala oculta. pero el resultado es que se
ha desaparecido el Decreto, o Extraviado, y
los Pueblos clamando p. Experimentar sus

efectos
nos a V. S. se sirven dividir los
Supp. a V. S.

inmediatamente por duplicado para que
pueda circular, mediante que en todas las
partes se nos asegura no ha pasado; y uno
se pone remedio a la circular. Este me
que es lo que quieren los señores, y es
lo que se ha mucho tiempo. Esta de nuevo.

Cádiz 17 de Agosto de 1811.

Juan José Bañal Andres Sanchez
37